

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 31.

Real orden variando la seccion de Logrosan en Miajadas, y añadiendo á esta algunos pueblos de la de Trujillo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 25 de enero me comunica la real orden siguiente:

Ramos especiales.—Negociado 2.º—De conformidad con lo propuesto por V. S. en 23 del actual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que para las elecciones de Diputados á Córtes, que en lo sucesivo se verifiquen, se divida el distrito electoral de Trujillo en dos Secciones; la primera de su nombre, y la segunda de Miajadas: debiendo concurrir á emitir sus sufragios á cada uno de ellos los electores de los pueblos que V. S. indica en su referida comunicacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes del distrito de Trujillo, como asimismo mandar imprimir de nuevo las listas correspondientes al mencionado distrito, que deberán recibir aquellos por este correo y fijarlas sin pérdida de momento al público en los parajes de costumbre tan luego como se reciban, teniendo en cuenta anunciar asimismo que el paraje destinado para la eleccion en la Seccion de Miajadas lo será su Casa Consistorial. Cáceres 27 de enero de 1853.—Ramon Membrado.

DISTRITO ELECTORAL DE TRUJILLO.

SECCION DE TRUJILLO.—Pueblos que comprende.

	Núm. de electores.
Trujillo	76
Puerto de Santa Cruz	1
Aldeacentenera	2
Cumbre	2
Aldea del Obispo	1

Jaraicejo	5
Madroñera	10
Robledillo de Trujillo	4
Ruanes	2
Torrecillas de la Tiesa	3
Botija	3
Benquerencia	1
Salvatierra	5

115

Segunda seccion.—MIAJADAS.

Miajadas	27
Abertura	13
Alcollarin	5
Almoharin	24
Berzccana	4
Cañamero	6
Campo (lugar)	7
Conquista	1
Escorial	13
Garciaz	6
Herguijuela	6
Ibahernando	4
Logrosan	19
Madrigalejo	16
Santa Ana	6
Santa Cruz de la Sierra	7
Villamesía	5
Valdemorales	3
Zorita	9
Zarza	4

Total de Miajadas 186

Idem de Trujillo 115

301

CIRCULAR NUMERO 32.

Disponiendo que los expedientes de indemnizacion de perjuicios ocasionados en la ocupacion de terrenos de particulares para la carretera que se está construyendo de Madrid á Badajoz, se instruyan ante los Alcaldes de los pueblos de donde sean vecinos los que reclamen indemnizacion.

Con el objeto de facilitar la formacion de los espe-

Indemnización

2
dientes relativos á indemnizaciones de los terrenos de particulares comprendidos en la demarcacion de la carretera general que se está construyendo de Madrid á Badajoz, prevengo lo siguiente:

1.º Los Alcaldes en cuyos términos jurisdiccionales se hallen enclavados terrenos de dueños particulares cuya indemnizacion se solicite, quedan autorizados por delegacion de este Gobierno de provincia para la instruccion de referidos expedientes.

2.º Los dueños de terrenos particulares que tengan derecho á solicitar indemnizaciones y que hasta el dia no las hayan solicitado, lo verificarán ante los Alcaldes respectivos hasta el 15 de febrero próximo; dirigiéndoles las oportunas reclamaciones.

3.º El Alcalde, recibidas que sean las solicitudes, requerirá á los interesados para que nombren un perito que en union con el designado por el Ingeniero civil de la provincia D. Francisco La Gasca, residente en Trujillo, procedan al reconocimiento y tasacion de los terrenos cuya indemnizacion se solicite.

4.º Los peritos darán su declaracion ante el Alcalde manifestando en ella, segun el juicio que hubieren formado, el valor del terreno que se intente indemnizar.

5.º Si los peritos estuvieren conformes en el aprecio de dicho terreno, quedará por terminado el expediente, remitiéndose original á la Direccion general del ramo, por el conducto del Ingeniero de la provincia.

6.º Si hubiese discordia entre el perito nombrado por el Estado y el que nombraren los particulares, dueños de los terrenos, el Alcalde remitirá las diligencias á este Gobierno de provincia para los efectos oportunos. Cáceres 27 de enero de 1853.—Ramon Membrado.

CIRCULAR NÚMERO 33.

Real orden encargando la busca y captura de D. Pedro Marco.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del corriente se me comunica la real orden siguiente:

Estándose siguiendo causa por la Capitanía general de Aragon con motivo de los acontecimientos ocurridos en la ermita de S. Fabian de Mara el dia 10 de junio último, á D. Pedro Marco, é ignorándose su paradero, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que por ese Gobierno de provincia se dicten las disposiciones convenientes para averiguar el paradero y conseguir la captura del referido sugeto.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la persona de D. Pedro Marco, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Aragon, dando cuenta de ello á mi autoridad. Cáceres 19 de enero de 1853.—Ramon Membrado.

ANUNCIO OFICIAL.

Sobre robo de varios efectos.

Se han recibido en este Gobierno de provincia varios partes relativos al robo que cinco gitanos y

tres gitanas, hicieron la tarde del 15 del actual, hiriendo á varios vecinos de Bodon y á algunos de Robleda, al sitio del Baocarros, término jurisdiccional de Ciudad-Rodrigo. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, destacamentos de Guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad procedan á la busca de los efectos robados, cuyas señas se insertan á continuacion, y á la aprehension de referidos gitanos, los que se pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, caso de ser habidos. Cáceres 24 de enero de 1853.—Ramon Membrado.

Señas de las caballerías y efectos robados.

A Antonio Calzada y Capua.—Una jaca pelicana, de alzada sobre seis cuartas y media, de cinco años de edad y entera; tres mantas, la cincha y doce duros.

A Alejandro Herrero.—Una jaca castaña clara, de edad cerrada, alzada sobre siete cuartas, capona; tres mantas, dos sacas, una cincha, unas alfórfas y doce duros.

A Facundo Ramajo.—Una jaca negra, calzada del pie izquierdo y armiñada del derecho, de edad de cinco años, de alzada sobre seis cuartas y media; dos mantas, una cincha, tres costales, cien rs., los zapatos y un pañuelo.

A Clemente Alonso.—Una jaca castaña clara, rasgada de blanco hasta el hocico, entera, de alzada de seis cuartas y media, edad va á hacer siete años; dos mantas, una cincha y veinte y cinco rs.

A Antonio Barragués.—Dos jacas: una castaña, careta, de alzada seis cuartas poco mas ó menos, entera, calzada de los pies, garza del ojo derecho, de edad de seis años; y la otra castaña clara, calzada poco de los pies, nariz izquierda blanca, alzada pasa de seis cuartas, de edad de seis años hechos, entera; tres mantas, dos nuevas y una mediana, una anguarina nueva de paño, cuatro costales, siete duros y cinco reales, unas alfórfas nuevas, bota, merienda y cuenca, dos cinchas y tres zamarras.

A Teodoro Gutierrez.—Una jaca negra, de cerca de siete cuartas, entera, cerrada, esparavandada de ambas patas y labrada á fuego, con una estrella blanca en la frente, matada en cada lado de las costillas.

A Gabriel Sanchez.—Una jaca como pelicana, de edad como de cinco á seis años, alzada sobre seis cuartas; y una casaca de paño pardo.

A Francisca Gutierrez.—Un manteo pajizo, otro morado, dos mandilas, la una bordada, una cinta con punta de plata, otra cinta mediada de verde con ramos blancos, una saya pajiza con tirana encarnada, otra saya de bayeta verde, un pañuelo de seda, encarnado, con labores, otro idem pajizo, de casimir, otro idem blanco, bordado de feston, otro de color de rosa, grande, dos pañuelos blancos de la cabeza, un par de calcetas, otras medias azules, un camison, un talegon con unas tajadas, dos pares de zapatos, unas tijeras, un dedal, un alfilerito, una maletilla de la cabeza con tachon de terciopelo liso, un jubon de paño fino con vueltas de terciopelo liso, un mandil de percal, cinco cuartas de idem, una peseta de cinco reales, una taleguita con dos pies de cerdo y dos morcillas.

CAPTANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Habiendo observado el Excmo. Sr. Capitan general que á pesar del aviso preservativo publicado en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, en 18 de setiembre próximo pasado, relativo al franqueo de la correspondencia cuyo sello de oficio no la exceptúe de pago, muchas autoridades locales, individuos de la clase militar y paisanos, continúan dirigiéndola sin franquearla; ha tenido á bien disponer se recuerde dicho aviso por medio de los mismos Boletines, para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que todo pliego dirigido á su autoridad, á los Gobernadores militares de provincia y Comandantes de canton, sea cualquiera su procedencia, cuyo sobre no traiga precisamente el sello de oficio de las respectivas dependencias que lo haga admisible sin pago, ó los de reclamaciones y demas asuntos personales que no venga franco por los medios establecidos, quedará sin sacarse en la administracion ó estafeta de correos correspondiente, y los interesados espermentarán los consiguientes perjuicios en el curso de aquellos; pues que no existiendo fondo alguno á que poder aplicar su importe, gravaría como hasta ahora ha sucedido, los intereses particulares de las referidas autoridades, porque la gratificacion que tienen consignada de real orden, está única y exclusivamente consagrada como queda dicho, al pago de la correspondencia de aquellas dependencias del Estado que traigan el correspondiente sello de oficio. Badajoz 17 de enero de 1853.—El coronel gefe de E. M., José de la Puente.

Sobre exámenes de maestros y maestras de instruccion primaria en la provincia de Salamanca.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Salamanca.—

En los dias 3 y siguientes del próximo mes de febrero, se celebrarán en la ciudad de Salamanca los exámenes extraordinarios para maestros de instruccion primaria, y ordinarios para maestras, en conformidad de lo prevenido en el reglamento de 18 de junio de 1850 y reales órdenes posteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interesa. Salamanca 3 de enero de 1853.—E. V. P., Camilo Alvarez de Castro.—D. A. D. L. C., Manuel de Pinedas, Srio.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS DE LA VILLA DE CACERES.

Conforme á las disposiciones vigentes debo dar principio á la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre de este año desde el dia 1.º de febrero próximo, en cuya virtud tengo el deber de manifestar á los contribuyentes, quienes oportunamente recibirán mis papeletas de aviso, la obligacion en que están de presentarse en esta Recaudacion, situada en la casa de las Veletas, á satisfacer el importe de dicho trimestre, advirtiéndoles que el pago ha de verifi-

3
carse desde el dia 1.º al 10 de dicho mes, en cuanto á los vecinos y forasteros que tengan casa abierta ó apoderados en esta Capital, pues que los forasteros que no se hallen en este caso, deben solventar antes del 5, bajo el concepto de que trascurrido el plazo designado, á unos y otros se les exigirá desde el siguiente dia el apremio de primer grado que consiste en el recargo de 4 mrs en real, y en el de segundo que es la ejecucion con venta de bienes muebles al cuarto dia de entregada la papeleta del primer apremio, pagando ademas por dietas y costas lo que corresponda, segun el artículo 5.º del real decreto de 23 de julio de 1850, conforme á la escala siguiente:

Desde 1 á 1000 rs. el 10 por 100.

Desde 1001 á 3000 el 6 por 100.

Desde 3001 á 5000 el 4 por 100.

Desde 5001 en adelante el 2 por 100.

Todos los contribuyentes deben tener entendido, que en pago de sus cuotas, solo se le admitirá la *décima parte en cablerilla* segun el real decreto de 27 de junio de 1851, cuyo cumplimiento está recordado por la Administracion provincial en su circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia, del miércoles 19 del corriente. Cáceres 21 de enero de 1853.—El Recaudador, Manuel Aguilera.—V.º B.º—El Administrador de Contribuciones Directas, P. O., Alonso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁ CERES.

Venta de fincas de mostrencos.

No habiéndose presentado postores en primera y segunda subasta á la finca que se dirá, se ha señalado para tercer remate el dia 27 de febrero próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital, y de la ciudad de Plasencia, ante los Sres. Jueces de primera instancia, con asistencia del Administrador de Rentas y citándose al Procurador Síndico.

Un olivar llamado Huerto, término de la villa de Miravel, al sitio de las Huertas, de cabida de dos fanegas, procedente de la capellanía que fundó en Malpartida, José Andrés Fernandez, declarada mostrencos por sentencia judicial. Aunque su presupuesto fué de 4500 rs. por la renta de 150 rs. se subasta ahora por la tasa de 2050 rs. en virtud de orden de la Junta de la Deuda del Estado, de 29 de julio último.

No consta tenga carga real.

El precio del remate le satisfará el comprador en metálico efectivo, en diez plazos de año cada uno; entregándose el primero al notificársele la adjudicacion, desde cuyo dia se cuentan los sucesivos.

Y se anuncia para que los licitadores puedan presentarse á hacer sus proposiciones, asistidos de fiador. Cáceres 15 de enero de 1853.—Antonio del Amo.

Venta de censos.

Trascurrido el término que se concedió á los censuistas en favor de las encomiendas de la orden de S. Juan de Jerusalem para redimirlos, se procede á su venta en pública subasta. En su consecuencia se ha señalado para el remate del que se espresará, el día 26 de febrero próximo, de once á doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de primera instancia, en las casas consistoriales de esta Capital y de la villa de los Hoyos, con asistencia del Administrador del ramo y citacion del Procurador Síndico.

Presupuesto
Rs. vn.

Un censo perpétuo que á la encomienda de S. Juan de Jerusalem satisface D. Pedro Vidal, vecino de S. Martin de Trevejo, de 240 rs. de réditos y 16,000 de capital que impuso en 21 de enero de 1847, sobre una casa de dicha villa de S. Martin: un olivar de 195 olivos al Teso de la Fraila, y una heredad de dos cuartas de viña y 47 olivos al sitio de Juan Pascual; importa el presupuesto para la venta, capitalizándose el rédito por la base de un 53 y 1/3 al millar, segun la real orden de 28 de agosto próximo pasado. 8000

No consta que tenga carga real.

Se admiten posturas por las tres cuartas partes del presupuesto, en conformidad á la prevencion 6.^a de la citada real orden de 28 de agosto.

El pago del remate podrá hacerse en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, que se admitirán por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico al precio que tuviere el día del remate, segun la prevencion 7.^a de la misma real orden.

Y se anuncia para que las personas que quieran interesarse en su compra, puedan presentarse el referido día con sus fiadores. Cáceres 26 de enero de 1853. = P. O., Dionisio Alonso.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Previendo á los soldados licenciados temporalmente en esta provincia, que pertenezcan á los regimientos de infantería de Valencia, Príncipe, núm. 3, y batallon lijero 1.^o de Africa, los puntos á que se han de dirigir para incorporarse á los suyos luego que terminen aquellas.

Habiendo marchado á guarnecer el distrito de Castilla la Nueva los regimimientos de infantería Príncipe, núm. 3, y el de Valencia, núm. 23, asi como el batallon lijero 1.^o de Africa á la Capitanía general de Aragon, que antes se hallaba en la de Cataluña, se previene á los individuos que de los espresados cuerpos disfrutaren licencia temporal en esta provincia, marchen luego que cumplan aquellas, á unirse á los suyos en los nuevos puntos que ocupan. Cáceres 24 de enero de 1853. = El Gobernador militar, José Antonio de Orozco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Estravio de tres yeguas.

De la dehesa de Guijos y Avillillas de esta jurisdiccion, han faltado sin haber noticia de su paradero, tres yeguas cuyas señas se insertan á continuacion, propias de los pastores trashumantes de don Miguel Ortiz, vecino de Brozas; y con objeto de poder averiguar su paradero, se anuncia en al Boletin oficial. Plasenzuela 19 de enero de 1853. = Gerónimo Sanchez.

Señas.

Una yegua cerrada, de siete cuartas escasas, pelirata y estrella en frente, garza del ojo derecho, calzada del pie derecho y un poco de bebedero en blanco que tira hácia la nariz izquierda, preñada.

Otra de seis años, pelo negro, pelos blancos al nacimiento del rabo y hácia las faldas, de cosa de seis y media cuartas de alzada, calzada de los pies, mas del izquierdo que del derecho, preñada.

Otra de cuatro años que va á cinco, seis cuartas y media escasas de alzada, garza de ambos ojos, calzada de tres pies, pelirata, estrella en frente bastante grande, bebedero en blanco y la clin roja, preñada.

ARRENDAMIENTO.

La Dehesa de Montegil, término del Pedroso, y como á una legua de Cantillana, se arrienda para desde San Miguel de 1853, en el aprovechamiento de sus yerbas.

A su antigua grande estension han hecho agregaciones de terrenos de consideracion é importancia sus actuales dueños, los que han practicado tambien quemas y practican en la actualidad desmontes que han aumentado sus pastos en mas de una tercera parte que antes no se aprovechaba.

Linda con el Rio Viar, y corren por ella Arroyos que conservan el agua casi todo el año: tiene ademas cuatro pozos abundantísimos.

Está situada en un Valle ameno y abrigado, y sus abundantes y esquisitas yerbas la hacen célebre y codiciada para la cria del ganado lanar merino á que está dedicada hace muchos años. Para prueba de esta verdad bastará decir que sus actuales arrendatarios don Juan y don José de la Aceña han ganado por cuatro años consecutivos los premios que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes Duques de Montpensier han ofrecido como estímulo á los criadores del ganado merino y á la finura de sus lanas.

Sus dueños se reservan como doscientas fanegas de tierra plantadas de olivos á que han reducido su estenso injertal.

Las personas á quien pueda convenir se dirigirán á sus dueños los Sres. D. Juan y D. Manuel Calonge, vecinos y del comercio de la ciudad de Sevilla para tratar de su ajuste. Sevilla 25 de diciembre de 1852.

CACERES. — 1853.

Imprenta de la Viuda de Búrgos é Hijos.